

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

**Convocan a vecinos a elecciones para conformar los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes y aprueban cronograma de elecciones**

**DECRETO DE ALCALDIA  
N° 005-2019-MDB**

Barranco, 12 de marzo de 2019

VISTO:

El Informe N° 005-2019-SGPVBS-GDHS/MDB de la Sub-Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social; El Informe N° 011-2019-GDHYS/MDB de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; el Informe N° 066-2019-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el memorándum N° 106-2019-GM/MDB de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con en el artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala, asimismo, que "...los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos...", siendo, además, "... derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación";

Que, en concordancia con el párrafo anterior, el artículo 111° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a la Participación y control vecinal menciona que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Además en su artículo 112° señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Que, la Ley N° 27972 menciona en su artículo 113° que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: derecho de elección a cargos municipales, iniciativa en la formación de disposiciones municipales, derecho de referéndum, derecho de denunciar infracciones y de ser informado, Cabildo abierto, conforme a la ordenanza que lo regula, participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal y comités de gestión;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 517-MDB, Ordenanza que reglamenta la Organización, Funciones y el Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Barranco, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24 de febrero del presente año, señala que las primeras elecciones del Concejo Directivo de las Juntas Vecinales Comunes, deberán ser convocadas por el Alcalde del Distrito;

Que, mediante documentos de vistos, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, así como la Subgerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, proponen

convocar a la elección de los representantes de las Juntas Vecinales para el periodo 2019-2020;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable sobre la propuesta presentada, contándose además con la conformidad de la Gerencia Municipal;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.- CONVOCAR A LOS VECINOS DEL DISTRITO DE BARRANCO A ELECCIONES** para conformar los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes, acto de votación que se realizará el día 28 de abril de 2019 desde las 09 horas hasta las 15 horas.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de Elecciones, el mismo que estará integrado por:

- Blanca Yolanda Grovas Cutipa, con DNI N° 29561230, Gerente de Administración Tributaria.
- Carlo Mario Gayoso Villanueva, con DNI N° 09342278, Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre.
- Carmen Analía Zurita Galarreta, con DNI N° 41363102, Sub-Gerente de Participación Vecinal y Bienestar Social.

**Artículo Tercero.- APROBAR** el Cronograma de Elecciones convocadas en el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía:

ACTIVIDAD	FECHA
1. Convocatoria	El día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"
2. Publicación del Padrón Electoral	El 15 de Marzo
3. Inscripción de listas de candidatos	Del 18 de Marzo al 05 de Abril
4. Periodo de observación e impugnación de listas	Del 08 al 11 de Abril
5. Publicación de listas hábiles	El 12 de Abril
6. Campaña electoral	Del 12 al 27 de Abril
7. Designación de miembros de mesa	El 08 de Abril
8. Capacitación de miembros de mesa	El 25 de Abril
9. Jornada Electoral	El 28 de Abril de 09:00 a 15:00 horas
10. Publicación y proclamación de resultados	El 30 de Abril
11. Juramentación de los Concejos Directivos elegidos	08 de Mayo

**Artículo Cuarto.- CONVOCAR** a los señores representantes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE para que brinden el apoyo y asistencia técnica electoral y fiscalizadora en el proceso eleccionario que se convoca.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** al Comité Electoral y a la Subgerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a Secretaría General la publicación del Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en la página web de la Municipalidad [www.munibarranco.gob.pe](http://www.munibarranco.gob.pe) y su difusión en el distrito.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS  
Alcalde

1749658-1